

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

COLONIAL CANNABIS, LLC
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0049

ASUNTO: Minuta

MINUTA

El 3 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, (“LUMA”) la cual dio inicio al caso de epígrafe.

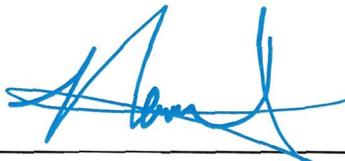
El 4 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción y Solicitud de Orden*, mediante la cual alegó que en el presente caso existe una objeción de factura activa ante LUMA y a pesar de existir la objeción de factura LUMA indicó procedería con trámites para desconectar el servicio eléctrico de la Promovente durante dicho día.

El 4 de octubre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la referida moción, ordenó la paralización del trámite de desconexión del servicio de energía eléctrica de la Promovente y señaló una Vista Evidenciaria a celebrarse el 22 de octubre de 2024 a las 2:00 P.M., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Previo a la celebración de la Vista Evidenciaria, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional en el presente caso. Sucedido lo anterior, las partes expresaron que intercambiaron información a esos fines pero aún restaba información y trámites por corroborar, por lo que no alcanzaron un acuerdo transaccional. No obstante, las partes informaron que interesaban continuar los esfuerzos. LUMA solicitó un término de cuarenta y cinco (45) días para culminar unos trámites administrativos e informar al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones, con lo cual la Promovente estuvo de acuerdo. Por otro lado, LUMA hizo constar que se detuvo la desconexión del servicio eléctrico de la Promovente hasta tanto se emita una Resolución en este caso, en cumplimiento con la Orden emitida el 4 de octubre de 2024.

Así las cosas, no se celebró la Vista Evidenciaria. El Negociado de Energía escuchó a las partes y emite esta Minuta para consignar lo dialogado en sala. Referente al término solicitado, se estará emitiendo una Orden a esos efectos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 28 de octubre de 2024. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Minuta en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0049 y he enviado copia de la misma a: correalaw@me.com y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Minuta fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Correa Gutiérrez
Urb. Ext. Roosevelt
#468 Calle Arrigoitia
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria